

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 310 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 16 NOV 2015

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su Primera Disposición Complementaria, establece las Facultades y Escuelas Profesionales que cuenta la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 277-2015-UNTRM-CU, de fecha 09 de octubre de 2015, se resuelve crear la Unidad de Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Asimismo se encarga al Mg. Euclides Walter Luque Chuquiya, la Dirección de la Unidad de Servicio Civil Graduandos SECIGRA DERECHO de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 212-2015-UNTRM-FACYH/EPDYCCPP-D, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, hace llegar el Reglamento Interno del Programa SECIGRA Derecho, el mismo que consta de VI Capítulos, 20 Artículos y 01 Disposición Complementaria, para su respectiva aprobación en Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 549-2015-UNTRM/FACSYH, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, remite el Reglamento Interno del Programa SECIGRA Derecho a fin de considerarlo en la agenda de la Sesión de Consejo Universitaria, dada que su aprobación es imperativa antes del inicio y ejecución del Convenio con el Ministerio de Justicia, cuyos plazos están por vencer;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 13 de noviembre del 2015, aprobó el Reglamento Interno del Programa SECIGRA Derecho de la UNTRM, cuerpo normativo que consta de VI Capítulos, 20 Artículos y 01 Disposición Complementaria;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 310 - 2015-UNTRM-CU.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Programa SECIGRA DERECHO de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de VI Capítulos, 20 Artículos y 01 Disposición Complementaria, que como anexo forma parte integrante de presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA SECIGRA DERECHO

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1°.- Del Servicio Civil de Graduandos

El servicio Civil de Graduandos denominado programa SECIGRA DERECHO, se constituye en el espacio oficial en el cual el estudiante de Derecho tiene la oportunidad de conocer de la gestión en las instituciones públicas, a la vez de consolidar su perfil profesional a través de la realización de actividades Jurídicas, como una acción complementaria para coadyuvar a una más pronta y eficiente administración de justicia y administración pública, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando su responsabilidad ética y social y por ende fortaleciendo sus valores. El Programa es facultativo y será prestado por los estudiantes del último año de estudios.

Artículo 2°.- Dirección de Servicio Civil de Graduandos

La Dirección de Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia tiene a su cargo la organización y coordinación del SECIGRA DERECHO, ejecutando el Programa SECIGRA DERECHO, para el año respectivo creando y manteniendo el registro de Estudiantes y el Registro de Unidades Receptoras de Secigristas a nivel nacional. La Dirección a través del Programa SECIGRA DERECHO organiza y ejecuta el mismo, efectuando las coordinaciones pertinentes con las Universidades a nivel nacional y las respectivas Unidades Receptoras.

Artículo 3°.- Unidades Receptoras

Son las instituciones públicas y privadas en las cuales los Secigristas desarrollan sus labores Forenses prácticas. Están adscritas al Programa Secigra Derecho del Ministerio de Justicia y tienen estipendio que corresponde a los Secigristas.

Artículo 4°.- Unidad de SECIGRA DERECHO

En la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, se constituye la Unidad responsable del servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO. En la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ésta oficina depende de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y da cuenta de todos sus actos al Decanato. Se encarga de coordinar, organizar y supervisar la inscripción y el desarrollo de la prestación del SECIGRA DERECHO.

Para tal efecto, se designa un **Director Responsable** de dicha Unidad, quien la dirigirá, el responsable es un profesor ordinario, a propuesta del Consejo de Facultad y designado por el Consejo Universitario, por un período de tres años.

Artículo 5°.- Supervisores

Son los docentes, a propuesta del Consejo de Facultad y designado por el Consejo Universitario, por un periodo de tres años.

CAPÍTULO II

Funciones de la Oficina Responsable de SECIGRA DERECHO



Artículo 6°.- Funciones de la Unidad Responsable

Son funciones de la Responsable a que se refiere el artículo anterior:

1. Inscribir a los alumnos que se matriculan en el Programa SECIGRA DERECHO.
2. Proponer Unidades Receptoras ante el Ministerio de Justicia para cada año.
3. Promover el Servicio Civil de Graduandos en las Unidades Receptoras.
4. Remitir la proyección de alumnos que prestarán el SECIGRA DERECHO a la Dirección de Servicio Civil de Graduandos del Ministerio de Justicia.
5. Preparar Programas de capacitación previa para los estudiantes Secigristas, conforme a las necesidades de las unidades receptoras.
6. Recibir la información sobre la actuación del Secigrista; promoviendo, de ser el caso, el proceso administrativo de responsabilidades de acuerdo a los estatutos y normas internas de cada Universidad.
7. Establecer un sistema de supervisión permanente del estudiante, en coordinación con la Unidad Receptora, llevando el registro que corresponda.

CAPÍTULO III

De los Estudiantes aptos para postular al Programa SECIGRA DERECHO

y requisitos para su inscripción

Artículo 7°.- De los Estudiantes aptos

Son estudiantes aptos los siguientes:

- Aquellos estudiantes que durante el año de la prestación del SECIGRA culminen con sus estudios Profesionales en Derecho.
Estudiantes que tengan al momento de la inscripción (diciembre), haber concluido el ciclo académico I. Para tal efecto no se considerará el ciclo que se viene cursando al momento de la inscripción.



Artículo 8°.- Asignación de alumnos

La asignación de alumnos a las unidades receptoras está a cargo de la Dirección de Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia en coordinación con la unidad responsable y se realiza previa selección observándose lo siguiente:

1. La calificación de los postulantes se sustenta en el promedio ponderado correspondiente al noveno semestre.
2. Los alumnos que aprobaron el curso con examen de aplazados, así como de haber aprobado en segunda matrícula, tercera matrícula y cuarta matrícula, no serán considerados como postulantes.

Artículo 9°.- Requisitos para la Inscripción

Como fecha máximo hasta el 20 de noviembre del año anterior al de la ejecución, la unidad responsable, remitirá a la Dirección de Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia las fichas de inscripción de los alumnos que prestarán el Servicio Civil de Graduandos en el Programa SECIGRA DERECHO respectivo. La ficha de inscripción debe estar suscrita por el Director de la Unidad de SECIGRA DERECHO de la Escuela Profesional de Derecho.

Artículo 10°.- Del Proceso de Inscripción

El proceso de inscripción se realizará en acto público, en la fecha que la Oficina Responsable del Programa SECIGRA DERECHO publique, para tal efecto, los postulantes aptos tendrán que contar con la ficha de inscripción la cual recabarán con antelación y unos días antes a la realización de dicho acto público. La ficha de inscripción debe estar totalmente rotulada y deberá contar con una foto del postulante a colores y en tamaño pasaporte. Igualmente, se deberá contar con la declaración jurada por parte del postulante.

CAPITULO IV

Aspectos relativos a la prestación del Servicio

Artículo 11°.- Ejercicio Forense

El SECIGRA DERECHO será considerado como ejercicio Forense que fortalezca la formación Profesional del Secigrista.

Artículo 12°.- Duración del Servicio Civil de Graduandos.

La prestación del Servicio Civil de Graduandos es de 1 (uno) año de carácter administrativo. Se Inicia el 15 de enero de cada año y culmina el 30 de noviembre, con un receso de 15 días a partir del 15 de julio al 30 de julio del año respectivo.

Artículo 13°.- Prestación del Servicio Civil de Graduandos

El Servicio Civil de Graduandos en Derecho se prestará con seis (6) horas de diarias continuas de servicio Civil Forense.

Artículo 14°.- Derecho a estipendio

El Servicio Civil que preste el estudiante asignado a una Unidad Receptora, le da derecho a percibir un estipendio cuyo monto es conforme a Cronograma Anual Mensualizado para el pago de remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, aprobada por Resolución Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas. El pago del estipendio está a cargo de la Unidad Receptora. Se fija por día / Secigra y se abona mensualmente, previa comprobación de la asistencia del Secigrista que deberá ser controlada por la unidad receptora y comunicada mensualmente al Ministerio de Justicia de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. La inasistencia al servicio por enfermedad debidamente justificada con el certificado médico respectivo es recuperable y sólo es abonado hasta un máximo de tres (3) días durante el año de servicio civil.

Artículo 15°.- Inexistencia de vínculo laboral

El Servicio prestado no genera derechos laborales ni beneficios sociales, por parte del Estado a favor del Secigrista.

Artículo 16°.- Licencia

Sólo se otorgará licencia durante la prestación del SECIGRA DERECHO, por razones debidamente justificadas y acreditadas, hasta por un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, la solicitud deberá contar con el visto bueno de la Unidad Receptora en donde se encuentre asignado el Secigrista y es la Universidad la que la tramitará ante el Ministerio de Justicia. El periodo de dicha licencia no generará derecho a percibir estipendio y deberá ser recuperado durante el Programa SECIGRA DERECHO.

Artículo 17°.- Pago de estipendios

La Unidad Receptora elaborará mensualmente la planilla de pago de estipendios en base al control de la asistencia de los Secigristas. Las Unidades Receptoras abonarán cada fin de mes los estipendios a sus



Secigristas de acuerdo con el monto declarado ante el Ministerio de Justicia al inicio de cada Programa SECIGRA DERECHO.

CAPÍTULO V

Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Secigristas

Artículo 18°.- Obligaciones del Secigrista

Son obligaciones del estudiante Secigrista:

1. Guardar reserva de los asuntos que llegan a su conocimiento con motivo del servicio. La divulgación será denunciada ante la Unidad, oficina responsable por intermedio de la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.
2. Cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomiende.
3. Asistir y firmar diariamente el ingreso y salida de la Unidad Receptora en la forma que señale dicha unidad.
4. Presentar un informe parcial y final emitido por su Unidad Receptora oportunamente y redactar al término de su servicio un informe personal sobre el servicio prestado.
5. Cumplir las demás obligaciones que le imponga la ley, el presente Reglamento, el responsable de la oficina y la autoridad respectiva de la Unidad Receptora.

Artículo 19°.- Conducta Funcional de los Secigristas

La conducta que observen los alumnos durante la prestación de su Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, será constantemente evaluada por la oficina responsable de origen de conformidad con los estatutos de la UNTRM.

CAPITULO VI

De los supervisores

Artículo 20°.- Supervisores

Se contará con un supervisor por cada Unidad Receptora. Cada supervisor es el encargado de realizar el seguimiento de la actuación del grupo de estudiantes a su cargo; así mismo es la persona que realizará las visitas de inspección a los Secigristas en sus Unidades Receptoras, les prestará el apoyo que requieran y corregirá adecuadamente al estudiante. De igual manera es el responsable de reportar a la Oficina de SECIGRA DERECHO, las faltas que cometieran sus alumnos en el desempeño de sus labores como Secigristas. Los supervisores presentarán informes bimensuales ante la Oficina de SECIGRA DERECHO, dando cuenta de los beneficios, así como de las dificultades y problemas del Servicio Civil en cada Unidad Receptora. Dichos informes deberán ser remitidos a la Dirección de Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. En caso de existir irregularidades, los supervisores procederán a comunicar a la oficina responsable para que tome las medidas pertinentes de conformidad con los estatutos de cada Universidad. Es de responsabilidad de los Supervisores verificar que las labores desarrolladas por los Secigristas en cada unidad receptora sean exclusivamente de carácter jurídico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera y Única.- Para lo no contemplado en este reglamento se aplicará el Decreto Ley N° 26113 modificado por Ley N° 27687, el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, la Resolución Ministerial y la Resolución Directoral que corresponda para cada año y que emitan para el efecto, el Ministerio de Justicia, dentro de lo relacionado al Programa SECIGRA DERECHO.

Chachapoyas, noviembre 2015.

